



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-00201-00

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: CREDITULOS S.A.S – NIT. 900.403.681-0

Demandado: YULI CAROLINA BULA REALES – CC. 5.222.902

YOLANIS ESTHER PACHECO ESTRADA – CC. 40.993.632

INFORME DE SECRETARIA. Señor Juez, paso a su despacho la presente demanda, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó requerir a la EPS Salud Total. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de agosto de 2023.

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOSMIL VEINTITRES (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita a esta Agencia Judicial oficiar a SALUD TOTAL Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado a fin de establecer el empleador que realiza los pagos a seguridad social de la demandada YULI CAROLINA BULA REALES CC. 55.222.902.

Así las cosas y por ser procedente el despacho accederá a lo solicitado, con la advertencia de que si no cumpliera lo atendido podrá entrar en desacato y acarrear una multa sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de acuerdo al parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P. Bajo lo dispuesto el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR, a SALUD TOTAL Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, a fin de que se sirva informar al despacho el nombre del empleador que realiza los pagos a seguridad social de la demandada YULI CAROLINA BULA REALES CC. 55.222.902. La omisión del presente requerimiento podrá acarrear desacato y multa sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de acuerdo al parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.

Barranquilla,
La Secretaria:

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ